Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

DESIGNA COMISIÓN ENCARGADA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE APERTURA DE LAS POSTULACIONES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA CIUDADANA GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS Y ESTABLECE SU FUNCIONAMIENTO.

RESOLUCION EXENTA N° 632.-

VALDIVIA, 02 de agosto de 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°631 de 02 de agosto de 2024, de Gobierno Regional de Los Ríos, que aprueba Procedimiento para la realización de los actos de apertura y sorteo en los concursos de otorgamiento de concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2024.

2. Lo dispuesto en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.

3. La Ley N° 20.433, que Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

4. La Ley Nº 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, en adelante la LGT.

5. El Decreto Supremo Nº 126 de 1997, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora.

6. Lo dispuesto en el Decreto N°71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, donde se individualizaron las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que se trasferirán a los gobiernos regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N°21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país.

7. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°656, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el reglamento que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias a los gobiernos regionales.

8. Lo dispuesto en el Decreto N°299, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante el cual se transfirieron temporalmente las competencias radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, individualizadas en el Artículo1°, numerales 5 y 6, del Decreto Supremo N°71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, a los gobiernos regionales del país, el que fue modificado mediante Decreto N°194, de 2022.

9. La Resolución Exenta N° 941, de la Subsecretaria de Telecomunicaciones, de 28 de abril, de 2023, que Aprueba Instructivo que Regula el Detalle del Procedimiento de Coordinación Interna entre la Subsecretaria de Telecomunicaciones y los Gobiernos Regionales para la Ejecución de la Competencia señalada en el numeral 5 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 71 de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

10. Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado.

11. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

12. La Resolución Nº7 del año 2019 de Contraloría General de la República.

Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

13. Que en los procesos de asignación, otorgamiento y modificación de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana se sucederán una serie de etapas, algunas de las cuales realizarán los Gobiernos Regionales y otras que seguirán radicadas en el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, órgano central, conforme a la distribución de competencias detalladas en el referido Decreto Supremo N° 299 de 2020, lo que hace necesario su regulación.

14. El convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de Los Ríos, con fecha 30 de junio de 2017, para regular el ejercicio conjunto de la competencia transferida temporalmente mediante el Decreto N°299 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

15. La circunstancia que con ocasión del convenio de colaboración que se regulariza y aprueba mediante el presente acto, con fecha 15 de mayo de 2024 la Subsecretaría de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial N°43.851 un aviso del llamado a concurso público de concesiones de radiodifusión, según indica, solicitándose al Gobierno Regional de Los Ríos, con posterioridad a ello, que sea tramitada la formalización del mencionado convenio de colaboración.

16. La Sentencia de 9 de julio de 2021, ROL Nº1148-2021, que proclama a don Luis Cuvertino Gómez como Gobernador Regional de la Región de Los Ríos.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento individualizado en el Visto y Considerando N°5, la recepción de las solicitudes de concesión en los concursos públicos para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora contemplará la entrega de éstas por parte de los postulantes y su posterior apertura en un acto público único e ininterrumpido que, tratándose de servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana en la región, debe realizar este Gobierno Regional.

2. Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 6º del artículo 13A de la Ley N° 18.168, en el caso de los Concursos Públicos para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, corresponde llamar a sorteo público para dirimir la asignación de la concesión cuando, de acuerdo al resultado del procedimiento de evaluación que establecido en las Bases del concurso respectivo, existan dos o más solicitudes de concesiones que se encuentren en similares condiciones, sin que ninguna de ellas sea la concesionaria actual con derecho preferente para su renovación, lo que se consignará en el Informe de la Subsecretaría a que hace referencia el citado artículo de la LGT.

3. Que, los anteriores procedimientos se desarrollarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13° A LGT y las demás normas citadas en los Vistos y Considerandos del presente acto administrativo, para lo cual se constituirá una Comisión designada mediante acto administrativo previo, en dicho acto, podrá dejarse constancia, asimismo, de sus integrantes, sus facultades generales y el procedimiento de actuación que habrá de seguirse a tal efecto.

4. Que, a dichos efectos, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República se ha pronunciado acerca de la posibilidad de realizar ciertas actuaciones a través de medios tecnológicos. Así, a través de los dictámenes N°47.096, del año 1999 y N°12.477 del año 2001 y N°18.652 del año 2001, entre otros, señaló el Ente Contralor que se encuentra permitido el uso de tecnologías de información para apoyar la labor administrativa, con fundamento en los principios de eficiencia y eficacia en el actuar de los organismos públicos, consagrados en los artículos 3°, 5°, 8° y 10 de la ley N° 18.575; y recientemente, lo ha reiterado en su dictamen N°7.816 del año 2020 respecto, por ejemplo, de la procedencia de recabar declaraciones, en el contexto de un proceso sumarial, a través de la modalidad de videoconferencia, en atención a la crisis sanitaria que afecta al país por el brote de COVID-19, concluyendo que "*ante la contingencia que enfrenta el país, resulta procedente la adopción de medidas administrativas para permitir el desarrollo de procedimientos administrativos y la atención de usuarios por medios electrónicos*" y que el "*uso de medios remotos de comunicación, no solo resulta factible sino necesario en el presente escenario*". A mayor abundamiento, los indicados pronunciamientos precisaron que "*resulta procedente el uso de las*

tecnologías en comento, siempre que se reúnan tres condiciones, a saber, que se dé cumplimiento a las disposiciones que regulen el procedimiento de que se trate y en la medida que estas normas específicas no obsten a dicha posibilidad; que el servicio que pretende hacer uso de ellas cuente con la factibilidad técnica para implementarlas, y que se adopten las medidas de resguardo necesarias para asegurar la veracidad e inviolabilidad de la información."

5. Que, a su turno, la ley N° 19.880 permite, en su artículo 5°, que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresen por medios electrónicos, y que, a contar de la vigencia de la ley N° 21.180 -diferida en los términos que establece su artículo segundo transitorio-, esa vía constituirá la regla general en la materia. Asimismo, el artículo 19 de la misma ley N° 19.880 admite que el procedimiento administrativo se realice a través de técnicas y medios electrónicos, para lo cual los órganos de la Administración procurarán proveerse de los medios compatibles para ello, ajustándose al procedimiento regulado por las leyes. En consistencia con lo anterior, los dictámenes de Contraloría consideran que el uso de medios remotos en este contexto "es afín con los principios de economía procedimental y de la no formalización, contemplados en los artículos 9° y 13 de la ley N° 19.880, según los cuales el procedimiento administrativo debe responder a la máxima economía de medios y desarrollarse con sencillez y eficacia, de manera que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables manera que las formalidades que se exijan sean aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares."

6. Que, en el caso de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y la Ley N° 20.433, éstas no disponen que la celebración de los actos de apertura o sorteo deban realizarse necesariamente de manera presencial, por lo que, en la misma línea de lo expuesto por la Contraloría, y considerando la mayor flexibilidad y eficiencia que conlleva la utilización de medios electrónicos y digitales, siendo uno de estos la videoconferencia, se estima conveniente en este caso recurrir a dicha alternativa en tanto se encuentren disponibles los medios tecnológicos para todos los involucrados.

7. Que, en atención a lo señalado hasta aquí, se ha definido que para aquellos casos en que esta autoridad deba efectuar actos de apertura de concurso y de sorteo para resolver la asignación de concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana, se proceda a su realización a través de medios remotos, esto es, mediante la asistencia y participación en el acto a través de medios electrónicos o telemáticos de las postulantes convocadas y de la totalidad o parte de los integrantes de la Comisión que se designe al efecto, sin incurrir en la mayores incomodidades de desplazamiento y requerimientos de disponibilidad de espacios adecuados que tendría la habitual celebración con presencia física en las dependencias del Gobiernos Regionales. Lo anterior, en la medida que ninguno de los llamados a participar en el acto de sorteo de la concesión en cuestión carezca de los medios tecnológicos, no tenga acceso a medios electrónicos o sólo actuare excepcionalmente a través de ellos.

8. Lo preceptuado en los artículos 13º y 13ºA de la LGT, referente al llamado al concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora.

9. El llamado a concurso público, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de Los Ríos para postular al otorgamiento de concesión de radiodifusión sonora, publicado en el Diario Oficial Nº 43.851, de 15.05.2024, correspondiente al Segundo Cuatrimestre del 2024.

10. La Resolución Exenta N°1.111, de 10 de junio de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones publicada en el Diario Oficial Nº 43.877, de 15 junio de 2024 que excluye del concurso público correspondiente al Segundo Cuatrimestre del 2024, las frecuencias de radiodifusión sonora para las comunas que indica, en la que no se incluyen comunas de la Region de Los Ríos.

11. Que, en dicho contexto, y a fin de establecer reglas claras, objetivas y transparentes, que precisen cómo se desarrollará el proceso cuando el acto de apertura o de sorteo tenga lugar de dicha forma remota garantizando los principios concursales de igualdad entre los postulantes y estricta sujeción a las bases en su sentido finalista, así como los demás principios establecidos en la Ley N° 19.880, y la fidelidad de las actuaciones que se efectúen mediante tales

Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

herramientas tecnológicas, a cuyos efectos se realizará el debido registro del acto correspondiente; y, en uso de mis atribuciones legales, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1° **DESÍGNASE** a los miembros que integrarán la Comisión encargada para llevar a cabo el proceso de apertura de las postulaciones del llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión comunitaria ciudadana Gobierno Regional de Los Ríos correspondiente al segundo cuatrimestre de 2024, que se efectuará el día 22 de agosto de 2024, según lo dispuesto en el artículo 12º de las bases generales del concurso público de radiodifusión sonora comunitaria ciudadana, y lo informado a través de la página del Gobierno Regional de Los Ríos, el que se efectuará en forma remota.

La **comisión** estará integrada por Los funcionarios que a continuación se señalan:

a) **BERNARDO FLORES SILVA**, Profesional Directivo Grado 4º de la EUS.
b) **CLAUDIA DONNER VALERIO**, Profesional Grado 7° de la E.U.S.
c) **PATRICIO CABRERA SOLÍS**, Profesional Grado 8º de la E.U.S.
d) **ARMIN FERNÁNDEZ MARDONES**, Profesional Grado 9º de la E.U.S.
e) **YENNY MÉNDEZ ROMERO**, Profesional Grado 12° de la E.U.S.

2° **DÉJASE ESTABLECIDO** que la comisión funcionará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Dicha Comisión actuará válidamente con, a lo menos, tres cualesquiera de sus miembros, debiendo estar siempre presente en el acto de apertura en forma . Podrá contar con la asesoría de un abogado del Gobierno Regional de Los Ríos. Uno de los integrantes presidirá el acto y se levantará acta de todo lo obrado, la que será publicada en el sitio web institucional del Gobierno Regional.
   Adicionalmente **, participara en el acto personal de la Subsecretaría efectuando las labores de apoyo necesarias, en particular en la Administración de la plataforma y sistemas informáticos**

2. Los asistentes al acto podrán formular sus observaciones mediante correo electrónico a la casilla de cdonner@goredelosrios.cl y afernandez@goredelosrios.cl a más tardar 3 horas después de concluido el acto de apertura, las que se entenderán parte integrante del acta para todos los efectos legales. No serán consideradas observaciones que se reciban con posterioridad a dicho momento ni las realizadas en viva voz durante el acto ni a través del chat de la plataforma.

3. El **procedimiento** para el ingreso al acto de apertura será la siguiente:

   3.1 El Gobierno Regional de Los Ríos a través de un funcionario designado para tal efecto, el que deberá pertenecer a la División de Infraestructura y Transporte, dará acceso al acto, a todos los participantes presentes, el día y horarios señalado en el artículo 12 de las bases de concurso.

   3.2 El Presidente de la Comisión dará la bienvenida a todos los participantes y dará lectura a la parte resolutiva de la presente resolución que designa la Comisión y, en particular, al procedimiento que se seguirá para la realización del acto. Indicará además el orden que se iniciará la apertura de las carpetas que hayan sido recepcionadas.

   3.3 Los celulares de los participantes estarán desactivados a fin de posibilitar el normal desarrollo del acto.

   3.4 El procedimiento para la apertura será el siguiente:

   3.4.1 El Acto se iniciará con las postulaciones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, en cada caso se señalará por cada postulante el nombre, rut y la comuna a la que postula, indicando su número de ingreso y fecha, hasta concluir con todos los postulantes al concurso.

Región de Los Ríos
GOBIERNO REGIONAL

3.4.2 En caso que el acto de apertura no pueda seguir celebrándose por problemas técnicos de la plataforma empleada para la videoconferencia o de los sistemas del Gobierno Regional, se tendrá éste por suspendido, dejando registro de ello en el Acta de lo obrado en el mismo, convocando el Gobierno Regional a los participantes a continuar con su celebración en otra fecha y horario señalado en el sitio WEB del Gobierno Regional a su terminación.

3.4.3 Terminado el acto de apertura se informará a los participantes si tienen observaciones respecto del acto, las que en su caso deberán enviar por correo electrónico a la casilla de cdonner@goredelosrios.cl y afernandez@goredelosrios.cl a más tardar 3 horas después de concluido el acto de apertura. No se aceptarán observaciones realizadas en viva voz durante el acto ni a través del chat de la plataforma.

3.4.4 El acto de apertura, será grabado a efectos de la debida fidelidad de las actuaciones que se efectúen.

3.4.5 La Comisión elaborará el Acta de lo obrado en el acto de apertura, la que se publicará en el sitio web del Gobierno Regional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.

GOBIERNO REGIONAL ★ GOBERNADOR ★ REGIÓN DE LOS RÍOS

LUIS CUVERTINO GOMEZ
GOBERNADOR REGIONAL
LOS RÍOS

BFS/ EGC/ PHB/ JHS/ KBG/ CDV/ AFM

DISTRIBUCIÓN:
- Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- Administración Regional.
- Div. Infraestructura y Transportes
- Div. de Presupuesto e Inversión Regional.
- Div. Administración y Finanzas.
- Depto. Jurídico.
- Oficina de Partes. https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RIOS ★ REGION DE LOS RIOS ★
DEPTO. JURIDICO